

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expediente núm. 352-2005-21-000027, procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000013.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), con relación a la menor N.R.L., ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente 352-2005-21-000027 y con número de procedimiento 353-2005-21-000013, seguido con respecto al menor anteriormente referido, a don José A. Rodríguez Mora, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente. En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente Propuesta de Resolución.

Huelva, 20 de mayo de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia del procedimiento de desamparo 353-2005-1-000056, expediente núm. 352-2005-21-000084.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo número 353-2005-21-000056, seguido con respecto a la menor N.P.R., ha acordado dar Trámite de Audiencia a la madre de ésta, doña M.<sup>a</sup> del Mar Rivero Collante, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 7 de junio de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia de los procedimientos de desamparo núms. 353-2005-21-000055 y 353-2005-21-000056.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor de los procedimientos de desamparo núms. 353-2005-21-000055 y 353-2005-21000056, seguido con respecto a los menores N. y R.P.R., ha acordado dar Trámite de Audiencia a la madre de éstos doña M.<sup>a</sup> del Mar Rivero Collante, habida cuenta de que no ha sido posible

la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido haciéndole saber que la medida propuesta sobre sus hijos es la declaración de la situación legal de desamparo y acogimiento familiar temporal con los abuelos maternos, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 7 de junio de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación de procedimiento de desamparo de menores 353-2005-21-000097, expedientes núms. 352-2004-21-000177, 000179 y 000180.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000097, expedientes núms. 352-2005-21-000077, 352-2005-21-000179 y 352-2005-21-000180, relativo a los menores J.F.R.S., E.I.S y E.I.S., al padre de los mismos, don Francisco Romero Liáñez, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores J.F.R.S., E.I.S y E.I.S.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a M.<sup>a</sup> Angeles Martín Contreras.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el artículo 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento

conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de junio de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2002/21/0008.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.6.05, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2002/21/0008 relativo al menor J.M.G.M., a la madre del mismo, doña Manuela Muñoz Martín, por el que se acuerda.

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo del menor J.M.G.M., así como la asunción de su tutela por ministerio legal.

2. Acordar mediante resolución provisional que se eleva a definitiva en el mismo acto, ante la imposibilidad material de dar audiencia al menor habida cuenta de su edad, el acogimiento familiar en su modalidad permanente, con la familia seleccionada a tal fin.

3. Proceder a recabar los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica en el plazo legal estipulado para ello, quince días a contar desde la recepción de la presente, para que una vez sean otorgados se proceda a su formalización, mediante la suscripción de las condiciones reguladoras de dicho acogimiento, cesando en ese momento el mismo en la modalidad simple.

4. Transcurrido dicho plazo sin que la familia biológica haya otorgado sus consentimientos, se procederá a su constitución provisional, instando al órgano jurisdiccional pertinente propuesta para su constitución judicial.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 15 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2002/21/0065.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible

la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.6.05, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2002/21/0065 relativo al menor M.V.F., al padre del mismo, don Pedro Vico Quirante por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 17 de noviembre de 2004, respecto al menor M.V.F., por la que se declaraba la situación legal de desamparo del menor y la asunción de su tutela por esta Entidad Pública.

2. Elevar a Definitiva la anterior Resolución Provisional de Acogimiento Familiar con familia ajena y con carácter simple del menor, con la familia seleccionada por esta Entidad Pública, con las condiciones establecidas al efecto para dicho acogimiento.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 15 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del trámite de audiencia del expediente de reintegro de 21 de septiembre de 2004, a doña Juana Montiel Fernández.*

#### ANUNCIO DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

Esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero), concedió a doña Juana Montiel Fernández una subvención de 649,09 € para una Ayuda Individual Para Personas Mayores, en la modalidad de adaptación funcional del hogar.

A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrar, se inició expediente de reintegro con fecha 21 de septiembre de 2004.

#### HECHOS

En la instrucción del expediente se han determinado hechos probados que doña Juana Montiel Fernández, no ha justificado la subvención en el plazo de un mes, previsto en el art. 23 de la Orden anteriormente citada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 112.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 21 del Decreto 254/2001, disponen que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, y el art. 25.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2003, expresado en iguales términos.

Instruido el procedimiento de reintegro e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial